

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, con Ramas de Roble, a don Joaquín Bastero Lerga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Bastero Lerga; y

Resultando que las Autoridades de Zaragoza, representantes de diversos Organismos de dicha ciudad y de un modo particular el Patronato Católico Obrero, han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Bastero Lerga, en consideración a la labor que como Maestro y durante sesenta y dos años consecutivos, viene realizando en la Escuela del citado Patronato, entregado a una misión de fecunda pedagogía y gran apostolado entre los jóvenes obreros que concurren a las clases nocturnas, ampliando constantemente su labor cotidiana a diversas actividades complementarias de la enseñanza, como cursillos de divulgación sobre temas morales, religiosos, patrióticos y sociales, así como exposiciones y certámenes literarios, en unión de viajes de estudios y visitas culturales a diversas factorías y Centros de trabajo, tratándose en definitiva de una labor al servicio del obrero, concebida con elevada pedagogía, profunda religiosidad y extramado patriotismo, y que siempre en su actuación ha hermanado perfectamente lo pedagógico con lo social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bastero Lerga las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Joaquín Bastero Lerga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata, con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a doña Estrella Castro Navarrete.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Estrella Castro Navarrete; y

Resultando que diversos actores, artistas, empresarios y críticos han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor de doña Estrella Castro Navarrete «Estrellita Castro», en consideración a la intensa labor desarrollada por la citada artista a través de miles de actuaciones en todos los escenarios de España y también del extranjero, especialmente de Hispanoamérica, habiendo intervenido también con un desinterés absoluto en múltiples festivales de carácter benéfico, demostrando a lo largo de más de treinta años una vocación y constancia en el trabajo verdaderamente ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Me-

dalla solicitada por concurrir en doña Estrella Castro Navarrete las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Estrella Castro Navarrete la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Ángel Gómez Juárez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ángel Gómez Juárez; y

Resultando que el Consejo de Administración de la Empresa «Hijos de José Negoruro, S. A.» de Albacete, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Gómez Juárez, en consideración a los méritos puestos de manifiesto a través de un periodo de cincuenta y dos años ininterrumpidos al servicio de la Empresa y con dotes tan especiales que le han permitido escalar todos los puestos hasta alcanzar el que actualmente ocupa como Apoderado y Encargado general de la Sección de Ferrería, y en las que ha puesto de manifiesto sus condiciones de laboriosidad, amor al trabajo, honradez acrisolada, su trato humano y sencillo con sus compañeros y subordinados y la constancia y dedicación a la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Gómez Juárez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ángel Gómez Juárez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Alejandro Castillo Llanos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alejandro Castillo Llanos; y

Resultando que la Empresa «Compañía de Alcoholes, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Castillo Llanos, en consideración a los cincuenta años de constantes y leales servicios.